

APRUEBAN DIRECTIVA SANITARIA PARA IDENTIFICAR LOS ALIMENTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE QUE CALIFICAN COMO MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL

Mediante la **Resolución Ministerial N° 865-2020/MINSA** de fecha 21 de octubre de 2020, se aprueba la **Directiva Sanitaria N° 116-MINSA/2020/DIGESA: "Directiva Sanitaria para identificar los alimentos elaborados industrialmente que califican como muestras sin valor comercial"**, con la finalidad de contribuir al control y evaluación técnico sanitaria que realiza la autoridad de salud a los alimentos elaborados industrialmente, para su calificación como muestras sin valor comercial.

En tal sentido, la presente Directiva Sanitaria tiene como objetivo establecer los criterios para identificar los alimentos elaborados industrialmente destinados al consumo humano que califican como muestras sin valor comercial.

Al respecto, cabe mencionar las siguientes principales disposiciones establecidas en la Directiva citada:

- **Ámbito de aplicación**

La presente Directiva es de aplicación a nivel nacional para la autoridad de salud y las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que fabrican, importan o destinan alimento elaborados industrialmente para consumo humano que califican como muestras sin valor comercial.

- **Criterios para identificar las muestras sin valor comercial**

Respecto a los criterios para identificar los alimentos elaborados industrialmente que califican como muestras sin valor comercial son los siguientes:

- a. Alimentos importados destinados al consumo de delegaciones deportivas que participan en eventos deportivos oficiales.
- b. Alimentos importados destinados a festividades religiosas específicas.
- c. Alimentos importados para actividades diplomáticas oficiales.
- d. Alimentos destinados a degustación y promoción como ferias alimentarias u otros.
- e. Alimentos destinados a uso particular de beneficiarios con regímenes especiales de alimentación que no se comercializan en el país, por ejemplo, alimentos para celíacos.

- **De la condición sanitaria de las muestras sin valor comercial**

Los alimentos considerados muestras sin valor comercial, por estar destinados al consumo humano, deben cumplir con las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad, establecida en la normativa sanitaria vigente.

- **De la vigilancia y control sanitario**

Corresponde a la DIGESA la emisión de la respuesta a la consulta sobre los alimentos elaborados industrialmente que califican como muestras sin valor comercial.

Asimismo, dichos alimentos están sujetos a vigilancia y control por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional (DIGESA) o de nivel regional (DIRIS y DIRESA/GERESA) en el ámbito de su jurisdicción, quien podrá verificar el destino declarado por el solicitante y tomar muestras a efectos de comprobar su calidad sanitaria e inocuidad.

- **Alimentos que no abarca la presente Directiva Sanitaria**

No se encuentran en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Sanitaria los siguientes:

- a. Los alimentos elaborados industrialmente para consumo humano que acompañan al pasajero como equipaje, sujetos a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- b. Los alimentos de origen animal que requieran cumplir requisitos de sanidad animal bajo competencia del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe